SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DISPONE ASIGNAR, DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49/2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A LA PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000312

COPIAPÓ, 13 SET. 2018

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O en fecha 26.04.2012 y reemplazado por el D. S. N° 105 (V. y U.) de fecha 08.09.2014, publicado en el D. O. en fecha 20.03.2015.
5. La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.) de fecha 14.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución Exenta N°11.523 (V. y U.) de fecha 26.09.2017 que la modifica.
6. La Circular N° 010 de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
7. El Ordinario N° 2592 de SERVIU Atacama, de fecha 03.09.2018, en virtud del cual solicita, Subsidio de Asignación Directa, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D. S. N° 49/2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, a doña Leslie Camila Carvajal Álvarez, Cédula de Identidad N° 17.493.437-1, esto considerando las respectivas evaluaciones en el ámbito socio-habitacional, el cual se comprueba que se encuentra en situación de emergencia habitacional. La persona cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, respecto al núcleo familiar e instrumento de caracterización socioeconómica, sin embargo no cumple con lo indicado en el artículo 37 que guarda relación con el ahorro mínimo de 10 UF, por lo que se solicita su eximición.
8. Certificado Reservado especial para fines habitacionales de fecha agosto de 2018, emitido por Carlos Hernández Ortega, Directora Regional Subrogante del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
9. Que se ha acompañado Informe Sociohabitacional de fecha 16 de agosto de 2018, elaborado por la coordinadora de la casa de acogida Copiapó, Karina Rojas Arótica, que da cuenta de la realidad social y habitacional de doña Leslie Camila Carvajal Álvarez, Cédula de Identidad N° 17.493.437-1 y su necesidad de contar con un beneficio habitacional.
10. Que dentro de los antecedentes aportados se encuentran:
    - Declaración de núcleo familiar y de no propiedad habitacional DJ49-1
    - Declaración Jurada de Postulación DJ49-2
    -Mandato de ahorro DJ49-3 cuenta N° 12165675132, BANCOESTADO.

- Copia de cédula de identidad de doña Leslie Camila Carvajal Álvarez.

-Cartola Hogar Registro Social de Hogares, emanada del Ministerio de Desarrollo Social N° 51062922, fecha de emisión 14.08.2018.

11. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por el Centro de la Mujer a través de SERVIU Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14.05.2017, sus modificaciones, y con la Circular N°10, mencionadas precedentemente, ya que doña Leslie Camila Carvajal Álvarez, se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional.

12. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

13. El Decreto Supremo N° 43 de fecha 30 de abril de 2018 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNESE** asignar directamente subsidio, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), D. S. N° 49/2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a doña Leslie Camila Carvajal Álvarez, Cédula de Identidad N° 17.493.437-1.

2. **EXÍMESE** a doña Leslie Camila Carvajal Álvarez, Cédula de Identidad N° 17.493.437-1, de lo indicado en los artículos 3 letra c) y 37 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que guarda relación con el ahorro mínimo de 10 UF. , en conformidad al resuelvo N° 4 letra a) de la Resolución Exenta N° 6042/2017.

3. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución

   Tratándose de la operación de **Adquisición de Vivienda Construida**, el Subsidio Base Ajustado será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución 1874, de fecha 20.03.2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:

   a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según el artículo 35 letra a).

   b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento, con el Subsidio a la Factibilización según el artículo 35 letra b).

   c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por densificación en altura, según el artículo 35 letra d).

   d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).

   e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35 letra j).

4. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2018, de la Región de Atacama. El monto a imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.

5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.

6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.

7. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 9 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 14.05.2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ANTONIO PARDO KALLENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/PPP/LCC
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 198/2018
Ley de Transparencia Art 7/g